

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público



**JUZGADO CUARENTA Y NUEVE (49) CIVIL MUNICIPAL**  
Bogotá D.C., Veinticinco (25) de abril de dos mil veintidós (2022)

**REFERENCIA: 110014003049 2021 00360 00**

Comoquiera que el liquidador designado cumplió con la carga impuesta en los numerales 2 y 3 del artículo 564 del Código General del Proceso, por cuanto procedió con la notificación de los acreedores de la deudora (archivo 40) y también con la actualización de los inventarios y avalúos (archivo 38), este Despacho, de conformidad con lo preceptuado en el canon 567 *ibidem*, ordena **correr traslado** por el término de diez (10) días a los acreedores que se hicieron presentes en el decurso de esta causa, para que eleven las observaciones a que haya lugar de los inventarios y avalúos presentados.

En atención a la solicitud elevada por el liquidador designado visible en el archivo 39, se requiere a la deudora para que proceda a sufragar los honorarios del mentado auxiliar de la justicia, los cuales fueron fijados en providencia adiada el 07 de diciembre de 2021.

**NOTIFÍQUESE,**

**NÉSTOR LEÓN CAMELO**  
**JUEZ**

**JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE**  
**BOGOTÁ D.C.**

*La presente decisión es notificada por Estado No 40, hoy 26 de abril de 2022, a la hora de las 8:00 a.m.*

*El secretario,*

CÉSAR AUGUSTO ROJAS LEAL